

LA NULIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

José María Pacori Cari

Maestro en Ciencias Políticas y Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Miembro de Pleno Derecho del Instituto Vasco de Derecho Procesal



Nulidad de actos procedimentales

Nulidad precontractual – Nulidad del procedimiento de selección



Nulidad del procedimiento de selección

Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección:

- a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente.
- b) Cuando contravengan las normas legales.
- c) Cuando contengan un imposible jurídico.
- d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento.
- e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable.





Competencia administrativa

La nulidad puede ser declarada por:

a) El Tribunal de Contrataciones Públicas, solo en los casos que conozca por interposición de recurso de apelación.

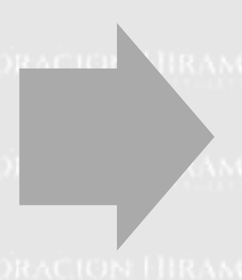
b) La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro.

c) El jefe de Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco.



Competencia administrativa

La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable



Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.



Nulidad posterior a la buena pro

Luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad del procedimiento de selección:

1. Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación.

2. Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar.

Nulidad del contrato

Luego del perfeccionamiento del contrato



Causales de nulidad del contrato (i)

Después de perfeccionados los contratos, la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede declarar su nulidad:

a) Por haberse suscrito con un proveedor impedido para contratar con el Estado.

b) Cuando se verifique que, durante el procedimiento de selección, se haya presentado documentación falsa, adulterada o con información inexacta



Causales de nulidad del contrato (ii)

Después de perfeccionados los contratos, la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede declarar su nulidad:

c) Cuando se haya suscrito, a pesar de encontrarse en trámite un recurso de apelación.

d) Cuando se haya suscrito prescindiendo del procedimiento de selección competitivo o no se haya cumplido con las condiciones para utilizar un procedimiento de selección no competitivo o se simuló la aplicación de alguno de los supuestos excluidos.





Causales de nulidad del contrato (iii)

Después de perfeccionados los contratos, la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede declarar su nulidad:

e) Cuando por sentencia consentida o ejecutoriada, se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o apoderados, haya pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión.



Muchas gracias

Estudio Jurídico

Corporación Hiram Servicios Legales

Abog. José María Pacori Cari

E mail corporacionhiramsl@gmail.com

Móvil 959666272